**CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MERITOS N. XXX DE XXXX**

**OBJETO: “DESCRIBIR EL OBJETO”**

**MEDELLÍN, ANTIQUIA**

**FECHA**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONCURSO DE MERITOS N. XXX DE XXXX**

**FECHA**

# **Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad como son: edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo de dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario. La Corporación Gilberto Echeverri mejía efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros y asesoría para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, se requiere efectuar un proceso de Concurso de Méritos Abierto.

Los seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía se encuentran contratados actualmente así:

|  |  |
| --- | --- |
| **RAMO** | **VENCIMIENTO** |
| Seguro de Todo Riesgo Daño Material | Diciembre 24/24 |
| Seguro de Manejo Global Oficial | Diciembre 24/24 |
| Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual | Diciembre 24/24 |
| Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos | Diciembre 24/24 |
| Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros | Diciembre 24/24 |
| Seguro de Vida Grupo No Contributivo | Diciembre 24/24 |

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos, el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

*“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.* (Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)

Es falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos*

*(500) salarios mínimos legales mensuales”* (artículo [265](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1952_2019_pr006.html#265) de la Ley 1952 de 2019) Es falta gravísima igualmente *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes* (artículo [265](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1952_2019_pr006.html#265) de la Ley 1952 de 2019)

Por otra parte, la Ley 42 de 1993 establece:

*“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”.* (Ley 42 de 1993, Art. 101)

*“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.* (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Finalmente, la Ley 1474 de 2011 dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

*(…)*

*d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

En virtud de lo anterior, la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA debe contratar su programa de seguros, para lo cual requiere contar con los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

# **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

# **Objeto.**

**“DESCRIBIR EL OBJETO”**.

# **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El proponente al cual sea adjudicado el Concurso de Méritos Abierto se obliga para con la Corporación Gilberto Echeverri Mejía a prestar los siguientes servicios:

1. Prestar asesoría permanente a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
2. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
3. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
4. Mantener a disposición de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
5. Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
6. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
7. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.
8. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
9. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
10. Suministrar la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.
11. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
12. Asesorar y apoyar a la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
13. Asesorar y apoyar la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
14. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
15. Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
16. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Presentar a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
17. Asesorar a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
18. Asesorar a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.
19. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
20. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
21. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros para demandas futuras o en curso relacionadas con la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
22. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
23. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
24. Asesorar la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
25. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.
26. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
27. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.
28. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

Por su parte la información técnica necesaria para que el (los) oferente(s) pueda(n) conocer los detalles de la presente contratación, estará disponible la plataforma SECOP II.

**Codificación del bien o servicio a contratar**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Grupo | F | Servicios |
| Segmento | 84 | Servicios Financieros y de Seguros |
| Familia | 13 | Servicios de Seguros y Pensiones |
| Clase | 15 | Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y Posesiones |
| Producto | 00 |  |
| Codificación | 84131500 | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Grupo | F | Servicios |
| Segmento | 84 | Servicios Financieros y de Seguros |
| Familia | 13 | Servicios de Seguros y Pensiones |
| Clase | 16 | Seguros de vida, salud y accidentes |
| Producto | 00 |  |
| Codificación | 84131600 | |

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL**

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo de los Decretos 1082 de 2015 y 399 de 2021, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 123 y 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

## En ese orden de ideas, en materia contractual la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando se cumpla con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

## De conformidad con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, se utilizará para la selección del contratista el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "(...) 3. Concurso de Méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)"y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)".

**3.1 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)". Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 estipulo que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (... )".

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso primero del artículo 46 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos Marco de precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un **plan de seguros**) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección se llevará a cabo por **concurso de méritos**.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 2°, establece que son Contratos de Consultoría "los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

## Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)".

Citado lo anterior, atendiendo los principios de la función administrativa y conforme con las reglas de la buena administración, debe celebrarse en la oportunidad, un contrato con un intermediario de seguros que oriente, asesore y administre el programa integral de seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, respecto de los intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, incluyendo la asesoría y acompañamiento en los procesos de selección para la adquisición de pólizas de seguro de acuerdo a las necesidades establecidas por ésta, de tal manera que se garantice la ejecución de las actividades requeridas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto — Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para construir, administra y manejar el Programa de Seguros de la Entidad con total observancia de los principios de contratación de Estado, la ART considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

## En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el servicio requerido.

## En consecuencia, se prevé el uso del concurso de méritos como herramienta para la selección que corresponde. De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

**3.2 COMITÉ ASESOR EVALUADO**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el ordenador del gasto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Este comité estará conformado por servidores públicos o por particulares, contratados para el efecto, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del citado Decreto, los miembros del Comité Asesor y Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

1. **CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS**

**4.1 REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya una causal de rechazo.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia. Los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en condiciones de igualdad para todos los proponentes y en los plazos definidos en el cronograma del presente pliego de condiciones. En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**4.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

**4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente aportará debidamente suscrito el "Formato No.1 — Carta de Presentación de la Oferta" anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta carta debe estar firmada por el proponente representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste. debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

No obstante, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En la carta de presentación de la propuesta. Los proponentes deberán manifestar de forma expresa su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la política emitida por la entidad para tal fin y la cual se encuentra publicada en la página Web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato.

**APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado. evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto — Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante. la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego: ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso: iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

**4.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas deberá adjuntar, declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o contratante, a que se refieren la Constitución Política. la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**4.2.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el proceso y diligenciar los formularios del proceso. De advertirse ilegalidad o fraude en el proceso de alguno de los proponentes se adoptarán las medidas legales para el efecto.

**4.2.4. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**A) PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción. matrícula, objeto social. el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios. junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

## Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

## Deberá aportar igualmente. el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**4.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 "garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de/a oferta" del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AMPAROS**  **EXIGIBLES** | **SUFICIENCIA** | **VIGENCIA** |
| Garantía de seriedad de la oferta. | 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. | Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. |

Asegurado / Beneficiario: La póliza de seguro deberá tener como asegurado a:

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía con NIT 900.679.194-1 **NOTA 1:** Las garantías otorgadas por el proponente. deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

**NOTA 2:** El valor sobre el cual debe constituirse esta garantía será de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE**

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

**Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Señalado lo anterior y toda vez que el hecho de no allegar el recibo de pago, no se considera un error en la garantía, sino la falta de un requisito de la naturaleza de la garantía, no se aceptarán los Pagos del valor de la prima efectuados con posterioridad al cierre del proceso de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, previa solicitud de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a cuatro (4) meses.

2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente. deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

**4.2.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

Para el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en la circular única numeral 6.3 Renovación y firmeza del RUP.

(...) El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, **es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP**. previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado de/informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...)

**4.2.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**• PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el "Formato Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Se debe aportar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de quien suscribe el certificado de pago de aportes certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato— Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

• **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

**4.2.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Si el proponente es persona jurídica. deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona extranjera residenciada en Colombia. mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

**4.2.9. DEFINICION SITUACION MILITAR**

El proponente persona jurídica o el representante legal del proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, referente a la definición de la situación militar.

**4.2.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

**4.2.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD —SIRI— VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Contratante, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**4.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica), la Corporación Gilberto Echeverri Mejía podrá verificar los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona jurídica o representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

**4.2.13 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los oferentes NO deberán encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta: ni de ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía. o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto.

**4.2.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(.. .) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4."

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

**4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**4.3.1. HABILITANTE TÉCNICO**

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia. deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La inscripción en el RUP por parte del proponente debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1 1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

La omisión de anexar el Certificado de Inscripción en el RUP será subsanable. La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso no será subsanable en ningún caso.

**4.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP para tal efecto las personas jurídicas, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes. el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar **actualizado y vigente** hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

y deberá diligenciar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

1. Acreditar la experiencia especifica habilitante mediante la presentación de MÁXIMO tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto y/o alcance contractual estén directamente relacionados con corretaje de seguros en primas de los RAMOS TECNICO objeto del contrato de consultoría, celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.
2. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto en SMMLV, que se estima es el valor de las primas del programa de seguros, según se detalla a continuación:

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, registrados en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y se verificará hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios — UNSPSC.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **UNSPSC** | **SEGMENTOS** | **FAMILIAS** | **CLASE** |
| **84131500** | (84)  Servicios Financieros y de Seguros | (13)  Servicios de Seguros y de Pensiones | (15)  Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones. |
| **84131600** | (84)  Servicios Financieros y de Seguros | (13)  Servicios de Seguros y de Pensiones | (16)  Seguros de vida, salud de Pensiones y accidentes |

1. En caso de que, el proponente se presente y relacione en el formulario de EXPERIENCIA un número superior a tres (3) contratos, únicamente se tendrán en cuenta los primeros tres (3) contratos relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia.
2. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para acreditación de experiencia. En ese sentido, en caso de que el proponente cumpla con cualquiera de las definiciones de emprendimientos y empresas de mujeres contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. podrán acreditar la experiencia con MÁXIMO cuatro (4) CERTIFICACIONES.
3. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para acreditación de experiencia. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de Mipymes, podrán acreditar la experiencia con MÁXIMO cuatro (4) CERTIFICACIONES.

**Nota 1:** Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i). O bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación "Formato - Experiencia-.

**Nota 2:** Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.

**Nota 3:** Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados.

Teniendo en cuenta que la información registrada en el RUP no es suficiente para verificar los requisitos habilitantes, tales como la relación del objeto contractual: el proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente**, en la que se reflejan como mínimo los siguientes requisitos:

**Contenido de las certificaciones:**

a). Nombre de la empresa contratante

b). Dirección

c). Teléfono

d). Nombre del contratista

e). Número del contrato (si tiene)

f). Objeto del contrato

g). Valor final del contrato (incluye el valor inicial de las primas pagadas más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos. a la fecha de terminación de los servicios certificados.

h). Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad

i). Fecha de suscripción y/o fecha de iniciación del contrato y fecha terminación.

j). Fecha de expedición de la certificación

k). Fecha de expedición de la certificación

l). Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada para ello, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

b. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

c. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados, si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de recibo final por parte del supervisor No se aceptará para efectos de validar la experiencia la mera presentación del contrato o aceptación de oferta.

b. Certificación expedida por el ente contratante. en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación.

c. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

**Nota:** Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta. prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada, tales como certificaciones. copias de los contratos. facturas de venta (artículo 774 del código de comercio), copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

b. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

c. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

**Nota:** Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo. aplicará lo siguiente:

* + Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
  + Para fecha de terminación. se tomará el primer (1°.) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Si la constitución de/interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.".

No podrá acumularse a la vez. experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el caso de presentación de certificaciones correspondientes a subcontrataciones. es necesario anexar el contrato matriz que originó la actividad certificada.

**4.3.3. ANEXO TÉCNICO**

El oferente deberá allegar junto con su oferta la suscripción del **FORMATO DE ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO** donde se encentran las condiciones técnicas mínimas a contratar requeridas.

Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo Técnico NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas exigidas, razón por la cual SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES.

**4.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

El proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. en el cual conste que está inscrito y autorizado para ejercer su objeto social y que su duración no es inferior al plazo del contrato.

**4.3.5. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL PROPUESTO- EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

La formación y experiencia habilitante del personal propuesto se acredita con base en la formación y experiencia profesional propuesta y estará directamente relacionado con las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato. permitiendo valorar la idoneidad del mismo.

De acuerdo con la naturaleza de la consultoría y las actividades a realizar, el proponente deberá ofrecer, como requisito habilitante el personal que a continuación se enuncia. Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes sólo se tendrán en cuenta los perfiles profesionales mínimos establecidos.

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de la ejecución del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga. siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo requerido y la experiencia mínima requerida.

La verificación de la experiencia habilitante no tiene puntaje, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

La verificación del EQUIPO MÍNIMO propuesto se realizará de acuerdo con los requisitos de experiencia expuestos a continuación, el cual deberá estar vinculado con el proponente con mínimo seis (6) meses de antigüedad.

Adicionalmente deberá diligenciar **el FORMATO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO** en el que relacione los datos del equipo ofrecido.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **­** | **FORMACION ACADEMICA MÍNIMA** | **EXPERIENCIA MÍNIMA** |
| **DIRECTOR DEL CONTRATO** | Título profesional en alguna de los siguientes formaciones: Administración de empresas, Contaduría Pública, Economía, Derecho y/o afines | Experiencia profesional de cinco (5) años en intermediación de seguros |
| **ABOGADO** | Título profesional en Derecho | Experiencia profesional de cinco  (5) años en intermediación de seguros |
| **INGENIERO DE RIESGOS** | Título profesional en ingeniería. | Experiencia profesional de cinco  (5) años en intermediación de seguros |
| **COORDINADOR DE CONTRATO** | Título profesional en  Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho y/o afines. | Experiencia profesional de cinco  (5) años en intermediación de seguros |

La verificación se hará con base en la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo propuesto para lo cual se tendrá en cuenta:

**Idoneidad:** conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que acrediten el equipo de trabajo a ser verificado y/o evaluado.

**Experiencia:** destreza y/o habilidades que se adquieren con la práctica y se mide con las certificaciones labores o contractuales que acredite el equipo de trabajo a ser verificado y/o evaluado.

1. **IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO**

Para efectos de la verificación del factor de formación el proponente deberá acreditar la información sobre formación académica del personal requerido y ofertado para la ejecución del contrato. Adicionalmente se deberán presentar con la oferta los siguientes documentos para cada uno de los profesionales del equipo de trabajo ofertado:

• FORMATO Carta de compromiso para participar en la consultoría.

• Fotocopia de los diplomas o actas de grado de profesional y de postgrados.

• Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional (si aplica).

• Certificados de antecedentes de la profesión

1. **EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO**

Para la verificación y/o evaluación de este aspecto, el proponente debe adjuntar: la hoja de vida y las certificaciones de experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

Cada certificación deberá contener mínimo la siguiente información:

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica

2) Nombre del contratista a quien se le expide la certificación

3) Objeto del Contrato debidamente especificado (solo si es por prestación de servicios).

4) Cargo y Descripción de los servicios, actividades desarrolladas u obligaciones.

5) Fecha de inicio de las labores (año/mes/día)

6) Fecha de terminación labores (año/mes/día)

7) Correo electrónico, dirección y teléfono del contacto entidad contratante

8) Firma de la persona competente

Para el cálculo de la experiencia general del personal propuesto se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio de la profesión a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o la fecha de obtención del título profesional o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, este último para aquellas profesiones que para el ejercicio legal de la profesión se requiera el registro de la matrícula profesional o la expedición de la tarjeta profesional.

El personal propuesto deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional, en caso de ser requerida para el ejercicio legal de la profesión.

Para la identificación de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Ésta podrá realizarse adjuntando copia de la misma o certificado de matrícula, en el caso en que la tarjeta profesional no indique su fecha de expedición. Adicionalmente, se valorará la experiencia de acuerdo con lo establecido en las normas comunes de cada una de sus profesiones.

**NOTA 1:** Si el proponente es el mismo que certifica al profesional. Se solicitará la certificación con objeto y funciones desempeñados por el miembro del equipo de trabajo al que se pretenda certificar.

**NOTA 2:** Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que oferta, no se permite la participación.

**NOTA 3:** Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

**NOTA 4:** No se aceptan auto certificaciones.

**NOTA 5:** Si durante la ejecución del contrato se requiere cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, se cuente con autorización previa del Supervisor del Corporación Gilberto Echeverri Mejía y, el personal que reemplazará al inicialmente aprobado cuente con la formación académica y experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

**NOTA 6:** Si el proponente acredita personal que se encuentra vinculado a su empresa, deberá aportar documento que acredite vinculación o contrato de prestación de servicios en la que conste como mínimo 6 meses de vinculación.

**Nota 7:** Los documentos que certifican experiencia y estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción oficial, apostillados y deberán venir convalidados por la entidad competente para esta actividad. Si no cuentan con estos requisitos no serán evaluados.

**CARTA DE COMPROMISO:**

Cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido por el proponente deberá presentar suscrito el **FORMATO CARTA DE COMPROMISO**, en la cual indique su compromiso para participar en el proceso de selección y en el contrato resultante señalado el perfil al cual aplica y tipo de vinculación.

**NOTAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN:**

**Nota 1:** las hojas de vida del personal propuesto sólo podrán participar en una propuesta, si éstas son presentadas en más de una oferta no será tenida en cuenta en ninguna de ellas y en consecuencia se tendrán como NO HABILITADAS las propuestas en que estén dichas hojas de vida.

**Nota 2:** para la evaluación el proponente debe adjuntar: la hoja de vida, los títulos de idoneidad. la tarjeta profesional o certificado de matrícula (en caso de ser requerida para el ejercicio legal de la profesión), certificado de antecedentes de la profesión y las certificaciones de experiencia requerida de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo ofertado:

**Nota 3:** para el cálculo de la experiencia en meses o años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario prestado y cuando se acredite experiencia simultánea, es decir, en caso de traslado se contabilizará una sola vez dicho periodo.

**Nota 4:** para efectos de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año: en caso de no contener el día, se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

**Nota 5:** La Corporación Gilberto Echeverri Mejía se reserva la facultad de solicitar información complementaria a la acreditada por el proponente para la evaluación de este factor.

**Nota 6:** para efectos de la verificación y evaluación de la experiencia profesional del personal ofrecido. Se dará aplicación al Artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012. A excepción de aquellas profesiones que para el ejercicio de la profesión se requiera el registro de la matrícula profesional o la expedición de la tarjeta profesional.

**4.3.6. POLIZA DE ERRORES Y/O OMISIONES E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

Entregar con su oferta. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, Póliza por errores y Omisiones por ocurrencia o reclamación que respalda su actividad y mantener vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Dicha póliza deberá estar constituida por un valor asegurado no inferior a SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000.000 M/CTE.), lo anterior. Atendiendo los valores de aseguramiento estimados para la adquisición de seguros por parte de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en caso de unión temporal dicho valor deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

**4.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía realizará la verificación y/o evaluación financiera a las propuestas presentadas, con base en la información financiera vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes RUP; teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se refleje en el RUP, a los proponentes quienes deberán allegar:

1. Registro Único Tributario — RUT, **actualizado y vigente** con la Responsabilidad 48 Responsable de IVA (si aplica) y 52 Facturador electrónico.
2. El Registro Único de Proponentes —RUP, expedido por la Cámara de Comercio, renovado a 2023, con la información financiera y en firme donde se reflejen los últimos tres (03) años fiscales a tener en cuenta. Para efectos de evaluar el mejor año fiscal, el cotizante deberá diligenciar el **"FORMATO PARA ACREDITAR MEJOR AÑO FISCAL DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS" (Anexo 1).**

**NOTA:** Para el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en la circular única numeral 6.3 Renovación y firmeza del RUP (...) El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, **es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término**. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...).

**4.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con el numeral 3 0 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el artículo 4 0 del Decreto N° 399 de 2021, y, el Decreto 579 de 2021, calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INDICADOR** | **FORMULA** | **MARGEN**  **SOLICITADO** | **ANALISIS DEL INDICADOR** |
| **LIQUIDEZ** | Activo corriente/  Pasivo corriente | Mayor a 1.5 veces | Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas. |
| **NIVEL DE**  **ENDEUDAMIENTO** | Pasivo total /  Activo total | Menor o igual a  40% | Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato. |
| **RAZON DE COBERTURA DE**  **INTERESES** | Unidad Operacional/ Gastos de Intereses | Mayor o igual a 12 o Indeterminado | Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. |

## Para el presente proceso de contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de promesas de sociedad futura. Para lo cual se dará aplicación a la fórmula de evaluación de proponentes por SUMATORIA así: Suma de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador:

## **4.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

## El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INDICADOR** | **FORMULA** | **MARGEN**  **SOLICITADO** | **ANALISIS DEL INDICADOR** |
| **RENTABILIDAD**  **DEL**  **PATRIMONIO** | Utilidad  operacional/  Patrimonio | Mayor o igual  al 8% | Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la  capacidad organizacional de proponente. |
| **RENTABILIDAD**  **DEL ACTIVO** | Utilidad  Operacional/  Activo tota | Mayor o igual  al 5% | Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio. |

## El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

## **NOTA 1:** Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente CUMPLE.

## **NOTA 2:** En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

## **NOTA 3:** Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

## **NOTA 4:** Los indicadores se establecieron teniendo en cuenta la información SIREM mediante el sector, el objeto a contratar, el presupuesto asignado y la forma de pago: teniendo presente el principio de pluralidad de oferentes, sin que se vea afectado el desarrollo del objeto a contratar.

## **Criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

El proceso de contratación lo adelantará la Corporación Gilberto Echeverri Mejía con observancia de los principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993: transparencia, economía y responsabilidad. Ajustándose al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el decreto 1082 de 2015, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

## **Estudio y evaluación de propuestas.**

El Comité Evaluador designado por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, asignará un puntaje máximo de MIL (1000) PUNTOS, de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE TOTAL** |
| **EXPERIENCIA** | **487.5** |
| Experiencia en el manejo de Programas de Seguros | 200 |
| Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras | 200 |
| Experiencia en atención y tramite de siniestros | 87.5 |
| **CAPACIDAD TECNICA** | **400** |
| Experiencia del Equipo de Trabajo | 200 |
| Formación Académica del Equipo de Trabajo | 200 |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **100** |
| **VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD** | **10** |
| **PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES** | **2,5** |
| **TOTAL** | **1000** |

## **5.1. EXPERIENCIA**

**5.1.1. Experiencia en el manejo de Programas de Seguros (200 puntos)**

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía evaluará este factor con máximo tres certificaciones que el proponente allegue, ponderando de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **SUMATORIA DE LAS PRIMAS** | **PUNTAJE** |
| Mayor a $2.000.000.000 y menor a $3.000.000.000 | 100 |
| Mayor a $3.000.000.001 y menor a $4.000.000.000 | 150 |
| Mayor a $4.000.000.001 | 200 |

Las certificaciones de experiencia, para ser tenidas en cuenta deberán contener como mínimo cada una cuatro (4) de los ramos a contratar en el programa de seguros de la entidad, deben estar registrados en el RUP, comprobando lo siguiente: Las certificaciones para ser tenidas en cuenta deberán contener la siguiente información:

* + - * + Objeto del contrato certificado relacionado con la intermediación de seguros y número del contrato (si aplica).
        + Fecha de inicio (día, mes y año)
        + Fecha de terminación (día, mes y año)
        + Ramos de seguros asesorados con la respectiva prima facturada o colocada por cada uno.
        + Calificación del servicio prestado, la cual deberá ser excelente, bueno, a satisfacción o satisfactorio.

## **5.1.2. Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras (200 puntos)**

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía evaluará este factor con la verificación de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras, así:

|  |  |
| --- | --- |
| **NUMERO DE PROCESOS ASESORADOS Y ADJUDICADOS** | **PUNTAJE** |
| De tres (3) hasta cuatro (4) procesos asesorados y adjudicados | **50** |
| De cinco (5) hasta siete (7) procesos asesorados y adjudicados | **100** |
| Más de (8) procesos asesorados y adjudicados | **200** |

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, la cual se encuentra sometida al Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario que el oferente acredite asesoría en procesos de contratación mediante cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993 (Licitación Pública), Ley 1150 de 2007 (Selección Abreviada) o Ley 1474 de 2011 (Mínima Cuantía).

Adicional a lo anterior, las certificaciones en lo que corresponde a la acreditación de asesoría en procesos de contratación de compañía de seguros deberán contener la siguiente información para ser tenidas en cuenta:

* + - * + Número del proceso asesorado por el Intermediario de Seguros.
        + Fecha de apertura del proceso de selección (día, mes y año).
        + Fecha de cierre del proceso de selección (día, mes y año).
        + Fecha de adjudicación o declaratoria de desierto (día, mes y año).

## **Experiencia en atención y trámite de siniestros (87.5 puntos)**

Se valorará la experiencia específica del proponente en el manejo de siniestros para lo cual aportará hasta tres (3) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados e inscritos en el RUP, cuyo objeto este identificado con la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas indicado. La experiencia a acreditar en la atención de siniestros como corredor en programas de seguros en entidades estatales y/o privadas.

Se valorará de acuerdo con la sumatoria de los valores indemnizados relacionados en las certificaciones presentadas, según la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **SUMATORIA DE SINIESTROS EN EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y/O MULTIRRIESGO Y/O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** | **PUNTOS** |
| Mayor a $100 Millones y hasta $400 Millones | 5 |
| Mayor a $400 Millones y hasta $700Millones | 10 |
| Mayor a $700 Millones y hasta $1.000 Millones | 15 |
| Mayor a $1.000 Millones y hasta $1.500 Millones | 20 |
| Mayor a $1.500 Millones | 22,5 |
|  |  |
| **SUMATORIA DE SINIESTROS EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** | **PUNTOS** |
| Mayor a $100 Millones y hasta $300 Millones | 5 |
| Mayor a $300 Millones y hasta $600Millones | 10 |
| Mayor a $600 Millones y hasta $900 Millones | 15 |
| Mayor a $900 Millones y hasta $1.300 Millones | 20 |
| Mayor a $1.300 Millones | 22,5 |
|  |  |
| **SUMATORIA DE SINIESTROS EN EL RAMO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES** | **PUNTOS** |
| Mayor a $100 Millones y hasta $250 Millones | 5 |
| Mayor a $250 Millones y hasta $500 Millones | 10 |
| Mayor a $500 Millones y hasta $750 Millones | 15 |
| Mayor a $750 Millones y hasta $1.000 Millones | 20 |
| Mayor a $1.000 Millones | 22,5 |
|  |  |
| **SUMATORIA DE SINIESTROS EN EL RAMO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** | **PUNTOS** |
| Mayor a $1000 Millones y hasta $1.250 Millones | 4 |
| Mayor a $1.250 Millones y hasta $1.500 Millones | 8 |
| Mayor a $1.500 Millones y hasta $1.750 Millones | 12 |
| Mayor a $1.750 Millones y hasta $2.000 Millones | 16 |
| Mayor a $2.000 Millones | 20 |

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del cliente

- Fecha de iniciación del contrato.

- Fecha de terminación del contrato

- Indicación de cada siniestro a acreditar relacionando: ramo, número de póliza, aseguradora, vigencia de la póliza, fecha del siniestro, valor reclamado, valor pagado y fecha del pago.

- Porcentaje de participación del corredor de seguros cuando se actúe como ponente plural.

- Calidad del servicio, mínimo bueno o su equivalente - Nombre, cargo y firma del funcionario competente que certifica la información.

## **5.2. Equipo de Trabajo (200 puntos)**

## Se valorará la formación académica adicional del equipo de trabajo ofrecido por el proponente de acuerdo con los siguientes criterios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARGO** | **FORMACION ACADEMICA ADICIONAL (\*)** | **PUNTAJE** |
| **DIRECTOR DEL CONTRATO** | Título de Posgrado en cualquiera de los núcleos de conocimiento requeridos para la formación académica mínima | 30 |
|
| Título posgrado en la modalidad de maestría o doctorado en Seguros | 60 |
|
| **ABOGADO** | Título de Posgrado adicional en cualquier área del núcleo del conocimiento requerido para la formación académica mínima | 30 |
|
| Título de especialización, maestría o doctorado en seguros o derecho de seguros o seguridad social o alta gerencia en seguros | 60 |
|
| **INGENIERO DE RIESGOS** | Título de especialización en cualquier área de los seguros o riesgos. | 30 |
|
| Título de maestría o doctorado adicional en seguros o riesgos | 60 |
|
| **COORDINADOR DEL CONTRATO** | Título de especialización, maestría o doctorado en seguros o derecho de seguros o seguridad social o alta gerencia en seguros | 20 |
|
|

## (\*) NOTA 1: La entidad para efectos de acreditación de la formación académica, aceptará las denominaciones existentes por parte de las diferentes Instituciones Educativas en Colombia, siempre y cuando esté relacionado con el objeto del contrato del presente proceso.

## Cumplan las condiciones técnicas exigidas.

## Para acreditar la experiencia adicional del equipo de trabajo deberá adjuntar los documentos requeridos en el literal A) IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO.

## Para acreditar la formación académica adicional del equipo de trabajo ofrecido deberá adjuntar los documentos requeridos de conformidad a lo referenciado en el FORMATO FORMACIÓN ADICIONAL DEL DEQUIPO DE TRABAJO

## 5.3. Experiencia adicional (200) puntos

## Se valorará la experiencia adicional del equipo de trabajo ofrecido por el proponente de acuerdo con los siguientes criterios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARGO** | **EXPERIENCIA ADICIONAL. Solo se otorgará un puntaje y será el más alto, de acuerdo con la siguiente tabla:** | **PUNTAJE** |
|
|
| **DIRECTOR DEL CONTRATO** | Más de cinco (5) y hasta diez (10) años de experiencia adicional profesional en intermediación de seguros | **20** |
|
| Más de diez (10) y hasta quince (15) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **40** |
|
| Más de quince (15) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **50** |
|
| **ABOGADO** | Más de cinco (5) y hasta siete (7) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **20** |
|
| Más de siete (7) y hasta diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **40** |
|
| Más de diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **50** |
|
| **INGENIERO DE RIESGOS** | Más de cinco (5) y hasta diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **20** |
|
| Más de diez (10) y hasta quince (15) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **40** |
|
| Más de quince (15) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **50** |
|
| **COORDINADOR DEL CONTRATO** | Más de cinco (5) y hasta siete (7) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **20** |
|
| Más de siete (7) y hasta diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **40** |
|
| Más de diez (10) años de experiencia profesional en intermediación de seguros | **50** |
|

Para acreditar la experiencia adicional del equipo de trabajo deberá adjuntar los documentos requeridos en el literal B) EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO

Para acreditar la formación académica adicional del equipo de trabajo ofrecido deberá adjuntar los documentos requeridos de conformidad a lo referenciado en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DEQUIPO DE TRABAJO.**

## **5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)**

Se otorgarán 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **FACTOR** | **PUNTAJE** |
| Servicios ofrecidos de origen 100% nacional | **100** |
| Servicios ofrecidos de origen extranjero | **50** |

## **5.5. VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite vinculación de personal con discapacidad en las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018.

**Parágrafo:** El puntaje otorgado en el ítem correspondiente a Personal con discapacidad de acuerdo con el Decreto 392 del 2018, se hará de acuerdo a la siguiente tabla según lo establecido en el decreto que nos ocupa

|  |  |
| --- | --- |
| Número total de trabajadores de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

## **5.6. PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

**Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas**: La entidad otorgara un puntaje adicional de cero puntos, veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (2.5 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 .

**5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS**

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de los bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar este requisito se debe presentar el certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona y certificación suscrita por el representante legal en la que conste que el personal se encuentra vinculado por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la oferta y se mantendrá contratado por un lapso igual al de la contratación.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

1. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

Nota: Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

Nota: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

1. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Nota: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

1. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

Nota: si subsiste el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual la entidad convocará a audiencia de adjudicación y para el efecto, los Representantes Legales de los proponentes empatados o sus delegados, o en su defecto cualquier asistente escogerán la balota y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Si el empate aún persistiere, Se invitará a los proponentes empatados a un sorteo, mediante el sistema de balotas.

## **En el evento de optar por esta última opción, el sorteo se efectuará entre los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.**

## **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La ENTIDAD evaluará las propuestas de acuerdo con los criterios o factores HABILITANTES y requerirá a los proponentes para subsanar los requisitos pertinentes con estricta sujeción al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la ley se exige que el contratista; tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Con respecto a la afiliación al sistema de riesgos laborales el contratista seleccionado deberá afiliarse por su cuenta, esto al tenor del numeral 1, literal (a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y que será requisito a acreditarse para el primer pago.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el decreto No. 1082 de 2015.

# Garantías que el Fondo contempla exigir en el proceso de Contratación.

El proponente allegará con su oferta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, equivalente al diez por ciento (10%) de las comisiones que obtendrá el Corredor de Seguros seleccionado, las cuales corresponden al diez por ciento (10%) del valor del Programa de Seguros a contratar por parte de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La garantía debe estar constituida a favor de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía con Nit 900.679.194-1.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, una de las siguientes garantías: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo y 3) Garantía Bancaria; en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por La Corporación Gilberto Echeverri Mejía. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

## **Cumplimiento.**

Para cubrir el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, amparo que comprende las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y cuatro (4) meses más.

## **Calidad del Servicio.**

Para cubrir a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y cuatro (4) meses más.

## **Salarios y prestaciones sociales.**

Para cubrir el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y tres (3) años más.

# **Apropiación presupuestal**.

De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, particularmente de acuerdo con lo establecido por el artículo 1341 del código de comercio y el artículo 4º del decreto 2605 de 1993 no genera erogación alguna para el CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, quien no reconocerá suma alguna por las actividades desarrolladas por el contratista , toda vez que las comisiones de corretaje que se generan serán asumidas y pagadas directamente por la compañía aseguradora contratada por la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

## **Plazo para la ejecución.**

El término de duración del contrato será doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de inicio suscrita con el supervisor del contrato.

## **Supervisión.**

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía a través un profesional designado para la supervisión, se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en el pliego de condiciones, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor deberá: 1. Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Elaborar las actas que sean de su competencia, tales como de iniciación, reuniones, liquidación. 3. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones y prórrogas. 4. Solicitar informes al contratista. 5. Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones. 6. Presentar informe ejecutivo dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del contrato. 7. Preparar dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato, un proyecto de acta de liquidación para aprobación de las partes. 8. Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución del contrato. 9. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del contrato. El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre el contrato, para lo cual: a. Podrá, en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria para el cumplimiento de su labor. b. Velará porque no se adquieran compromisos superiores a los plazos establecidos en el pliego de condiciones. c. Revisará todos los documentos del contrato, cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el proponente favorecido, solicite cambios o modificaciones. d. Solicitará la información que considere necesaria y adoptará las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

**Análisis legal de la actividad que desempeñan los intermediarios de seguros**

El artículo 5º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece quienes son Intermediarios de Seguros, así:

***“ARTICULO 5o. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.***

*(…)*

*2. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto (…)”.*

Por su parte, el artículo 40 y siguientes del mencionado Estatuto define a las Sociedades Corredoras de Seguros, las Agencias y Agentes de Seguros.

*“****ARTICULO 40. SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS.***

1. *Definición. De acuerdo con el artículo* [*1347*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo_comercio_pr041.html#1347) *del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.*
2. *Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo* [*1348*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo_comercio_pr041.html#1348) *del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.*
3. *Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo* [*1351*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo_comercio_pr041.html#1351) *del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.*

*“(…)* ***ARTICULO 41. AGENTES Y AGENCIAS****.*

1. *Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.*
2. *Alcances de la representación de la agencia. La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.*
3. *Dirección. Las agencias de seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia.*

*“(…)*

1. *Clases de agentes. Los agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización podrán tener el carácter de dependientes o independientes.*
   1. *Agentes dependientes. Son aquellas personas que han celebrado contrato de trabajo para desarrollar la labor de agente colocador con una compañía de seguros o una sociedad de capitalización.*

*(…)*

* 1. *Agentes independientes. Son aquellas personas que, por sus propios medios, se dedican a la promoción de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, sin dependencia de la compañía de seguros o de la sociedad de capitalización, en virtud de un contrato mercantil.*

*En este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad que le impidan al agente colocador celebrar contratos con varias compañías de seguros o sociedades de capitalización”.*

En el Código de Comercio también se regula la figura de los Corredores de Seguros. Al respecto, los artículos 1340 y siguientes del citado Código señalan:

*“ARTICULO 1340. CORREDORES. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación”.*

*“ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá*

*derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.*

*Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.*

*Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

*ARTÍCULO 1347. CORREDORES DE SEGUROS. Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.*

*ARTÍCULO 1348. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA*

*BANCARIA. Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia”.*

De acuerdo con las anteriores disposiciones, el Corporación Gilberto Echeverri Mejía, con el fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad de los deberes y obligaciones de aseguramiento de sus bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales, requiere contratar un Corredor de Seguros legalmente establecido en Colombia, vigilado por la Superintendencia Financiera, que brinde asesoría independiente jurídica y técnica en el manejo de su Programa de Seguros.

De acuerdo con los precios de los procesos de contratación para el tipo de servicio requerido (ajustado por el índice para inflación para la presente vigencia), se estableció el presupuesto en la suma de ($107.822.692) valor este que se fundamenta en el valor del último programa de seguros, actualizado conforme al IPC promedio de los últimos 10 años.

## **10.Técnico.**

La persona que resulte adjudicataria del Concurso de Méritos, deberá realizar las siguientes actividades técnicas:

1. Prestar asesoría permanente la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
2. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
3. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
4. Mantener a disposición de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
5. Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
6. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
7. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.
8. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
9. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
10. Suministrar la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.
11. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
12. Asesorar y apoyar a la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
13. Asesorar y apoyar la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
14. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
15. Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
16. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.
17. Presentar la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
18. Asesorar la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
19. Asesorar a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.
20. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
21. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.
22. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros, realizar capacitación para demandas futuras o en curso relacionadas con la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
23. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.
24. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
25. Asesorar la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA CORPORACIÓN en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
26. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.
27. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
28. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.
29. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.
    * 1. **Perspectiva financiera.**

Para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, se tuvo en cuenta el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, Artículo 3, Parágrafo Transitorio, que dispone: *“(…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes…*

*Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".*

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y rentabilidad de algunas empresas identificadas en el estudio de mercado que prestan estos servicios, con la información financiera consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, así:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **INDICADORES FINANCIEROS** | | | | | | |
| **NIT** | **PROVEEDOR** | **LIQUIDEZ** | **ENDEUDAMIENTO** | **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** | **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** | **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO** |
| 860069265 | AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS | 2,18 | 43% | INDETERMINADO | 35% | 20% |
| 800153990 | ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA | 3,64 | 24% | INDETERMINADO | 37% | 28% |
| 890301584 | DELIMA MARSH S.A. | 1,49 | 58% | 60,57 | 73% | 30% |
| 890318532 | GARCES LLOREDA Y CIA. S.A. | 6,72 | 14% | INDETERMINADO | 45% | 38% |
| 800018165 | JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS | 5,39 | 18% | INDETERMINADO | 40% | 33% |
| 860024858 | PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA | 6,24 | 15% | INDETERMINADO | 49% | 41% |
| 860023053 | HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS | 1,53 | 55% | 29,88 | 56% | 24% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA** | **LIQUIDEZ** | **ENDEUDAMIENTO** | **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** | **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** | **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO** |
| **MÍNIMO** | 1,49 | 14% | 29,88 | 35% | 20% |
| **MÁXIMO** | 6,72 | 58% | 60,57 | 73% | 41% |
| **PROMEDIO** | 3,88 | 32% | 45,23 | 48% | 31% |

Se precisa que, los indicadores financieros que se establecerán para el presente proceso de selección representan la estabilidad financiera para la ejecución de acuerdo con el Objeto del proceso y plazo, los cuales se definieron de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** | **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** | **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** | **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO** |
| MAYOR O IGUAL A 3 | MENOR O IGUAL A 40% | MAYOR O IGUAL A 10 O INDETERMINADO | MAYOR O IGUAL A 38% | MAYOR O IGUAL A 30% |

* + 1. **Perspectiva organizacional.**

Para realizar el análisis desde la perspectiva organizacional, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía analizó la Organización Operacional como Proveedor, así:

|  |
| --- |
| **PRINCIPALES PROPONENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS PARA LA CONTRATACION DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS** |
| 1. Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros |
| 1. Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros -Sigla Delima Marsh S.A. |
| 1. Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros |
| 1. Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol |
| 1. Jargu S.A. Corredores de Seguros |

* 1. **Legal.**

## Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Los servicios que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía necesita contratar son servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía o aquellos por los que sea legalmente responsable, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

## **10.4. Análisis de la demanda**.

**10.4.1. Adquisiciones previas de la entidad.**

De acuerdo con la información registrada en el SECOP ll, existe un referente para el tipo de servicio prestado en la localidad de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Objeto** | **Municipio** | **Año proceso** | **Valor** |
| Seleccionar un intermediario de seguros legalmente establecido en colombia, para que preste al municipio de segovia. sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros, constituidaspara amparar adecuadamente los intereses patrimoniales,las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de segovia y de los que legalmente sea o llegare aser responsable, cualquiera que sea su procedimiento jurídico y normativo. | Segovia | 2024 | 0 |
| Seleccionar un intermediario de seguros, legalmente establecido en colombia y autorizado por la superintendencia financiera de colombia, para que preste al municipio de san jerónimo, antiquia, sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros, constituidas para amparar sus activos, bienes e intereses patrimoniales o aquellos por lo que es legalmente responsable, actualmente integrado por los ramos de seguro contratados por la entidad. | San jerónimo | 2024 | 0 |
| Contratar los servicios de un intermediario de seguros establecido en colombia, para que preste la sesoria juridica y tecnica en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o aquellos por los que legalmente sea responsable | Apartado | 2023 | 0 |
| Seleccionar un Intermediario de Seguros que asesore al Municipio de Envigado en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, y los bienes por los cuales sea legalmente responsable, para lograr que sea efectivo el cubrimiento de los riesgos cuando estos sucedan y efectuar las reclamaciones correspondientes. | Envigado | 2022 | 0 |
| Seleccionar un intermediario de seguros legalmente establecido en colombia, para que preste al municipio de la estrella, sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros, constituidas para amparar adecuadamente los intereses patrimoniales, las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de la estrella y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, cualquiera que sea su procedimiento. | La Estrella | 2022 | 0 |
| Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable. | Medellín | 2015 | 0 |

**10.4.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Objeto** | **Municipio** | **Año proceso** | **Valor** |
| Intermediación en la contratación de las pólizas requeridas por el Municipio de Bello y preste asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o aquellos por los que legalmente sea responsable. | Bello | 2015 | 0 |
| Contratar una consultoría especializada en intermediación de seguros, acompañamiento en el proceso de selección de la(s) aseguradora(s) del Municipio de Itagüí y administración del programa de seguros, la cual incluye asesoría y gestión en materia de reclamaciones por siniestros y en general en todos los temas derivados de dicho programa y todo lo relacionado con el contrato de seguros | Itagüí | 2014 | 0 |
| Intermediación de seguros para la asesoría integral en la administración, contratación y manejo de las pólizas del programa de seguros del municipio de caldas (antioquia) | Caldas | 2013 | 0 |

[**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE)

[**https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#**](https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp)

**10.4.3. Impuestos locales.**

Por ser un contrato cuya erogación es cero pesos, no tiene deducciones.

## **10.5. Análisis de la oferta.**

**10.5.1 ¿Quién vende?**

En el siguiente cuadro se identifican los Corredores de Seguros que participaron durante la vigencia 2021, en Procesos de Contratación adelantados por Entidades Nacionales del Sector Central.

|  |
| --- |
| **PRINCIPALES PROPONENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS PARA LA CONTRATACION DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS** |
| 1. Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros |
| 2. Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros -Sigla Delima Marsh S.A. |
| 3. Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros |
| 4. Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol |
| 5. Jargu S.A. Corredores de Seguros |

* + 1. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes?**

Obligaciones del contratista y especificaciones técnicas

1. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas, según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y/o a terceros**.**
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan, además de asumir los costos de éstas.
6. La parte técnica descrita en el punto 10.4

## **11. Régimen Legal.**

De conformidad con este documento, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Los servicios que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía necesita contratar son servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía o aquellos por los que sea legalmente responsable, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

1. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

| **ETAPAS DEL PROCESO** | **FECHAS** |
| --- | --- |
| Aviso de convocatoria, publicación de estudios previos, y proyecto pliego de condiciones | FECHA.  SECOP II |
| plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones | FECHA.  SECOP II |
| Respuesta a observaciones | FECHA.  SECOP II |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | FECHA.  SECOP II |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección | FECHA.  SECOP II |
| Y Pazo para efectuar observaciones al pliego definitivo. | FECHA.  SECOP II |
| Plazo para dar respuesta a las observaciones del pliego definitivo. | FECHA.  SECOP II |
| plazo para publicar lista de oferentes | FECHA.  SECOP II |
| Plazo para expedir adendas. | FECHA.  SECOP II |
| Recepción de oferta | FECHA.  SECOP II |
| Apertura de sobre | FECHA.  SECOP II |
| Listado de Presentación de propuestas | FECHA.  SECOP II |
| Evaluación del proceso | FECHA.  SECOP II |
| publicación del informe de evaluación | FECHA.  SECOP II |
| plazo para presentar observaciones al informe de evaluación | FECHA.  SECOP II |
| Respuesta a observaciones al informe de evaluación | FECHA.  SECOP II |
| acto de adjudicación o declaratoria de desierta | FECHA.  SECOP II |
| Firma del contrato | FECHA.  SECOP II |
| Acta de inicio | FECHA.  SECOP II |

En constancia se firma,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Director Ejecutivo

|  |  |
| --- | --- |
| Profesional especializado jurídico  Rol Jurídico | Contratista de apoyo profesional a contrataciones.  Rol Logístico |
| Contratista de apoyo profesional a la subdirección de proyectos Rol Logístico |  |